



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

**Contrato de Prestación de Servicios relativo a la Asesoría y Consultoría de un Sistema de Nomina N°. SG-03/2023 que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo de le denominará "LA AUDITORÍA" representada en este acto por la C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, Encargada de despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; , y por otra, el Ing. Román Rodríguez Martínez, a quién en lo sucesivo, se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quiénes se sujetan a los estipulados en las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### ANTECEDENTES

I.- La Coordinación General de Administración, solicitó a través del memorándum **ASE-CGA-052/2022** con fecha 15 de diciembre del 2022 la contratación de los servicios de **Licenciamiento y actualización mensual del software de nómina**, cuyas características se describen en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

II.- La Coordinación General de Administración, apegándose a lo establecido en los artículos 22, 23, 25, 26, 26bis y 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, procedió a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa adjudicando a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el Ing. Román Rodríguez Martínez.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA AUDITORÍA"

I.1.- Que conforme a los artículos los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 53, 54, 57 fracción XII, 124 BIS y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4º fracciones I, III, IV, 1º del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

**I.2.-** Que la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez** con fecha de 06 de diciembre del 2021 fue designada por la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, artículo 4 fracción I, artículos 7 y 8 fracciones I, XXVI, 9 Fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

**I.3.-** Que para la contratación de los servicios, se consideró lo previsto en el artículo n° 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, determinando contratar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por reunir las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez y por contar con la experiencia en prestación de este servicio.

**I.4.-** Que existe en la Coordinación General de Administración en el departamento de Recursos Humanos la necesidad de Asesoría y Consultoría para el Sistema de Nomina, en relación a las actividades que realiza, y con objeto de no incurrir en desapegos dentro de las actividades inherentes a las funciones que por normativa tiene asignadas.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos presupuestarios para la celebración del presente contrato contenidos en la partida presupuestal número 3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios. Subcuenta 3311 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.

**I.6.-** Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**II.1** El Ing. Román Rodríguez Martínez, es una persona física, de [REDACTED] con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [REDACTED], con domicilio



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

en la calle de [REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED] el cual señala para oír y recibir  
notificaciones.

**II.2.-** Que tiene los conocimientos suficientes y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del presente Contrato, ya tiene una negociación por Medio de la cual ofrece la prestación de servicios de **Licenciamiento y actualización mensual del software de nómina**, para lo cual fue contratado, presenta copia del Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]

**II.3.-** Que presento propuesta en la cual detalla la forma y términos en la que proporcionara los servicios para la Auditoría Superior del Estado, ubicadas en la calle de vallejo n°100 zona centro de esta ciudad capital, señalando que tiene pleno conocimiento de dichos servicios; y que tiene personal, equipo y recursos para la prestación del servicio. **Anexo 1**

**II.4.** Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

**II.5.-** Que bajo protesta de decir verdad, tiene la capacidad de goce y de ejercicio para celebrar este contrato de trabajo por tiempo determinado y que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o civil, con las personas que participan en el presente contrato, así como con quienes participan en su trámite.

**II.6.-** Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar este contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

**III.2.** Que conocen plenamente la necesidad temporal y eventual que tiene **"LA AUDITORÍA"** para contratar los servicios profesionales que dan origen al



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

presente instrumento, motivo por el cual acuerdan por su libre voluntad suscribir el presente contrato.

III.3. Declarado lo anterior, las partes son conformes en obligarse a los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA AUDITORÍA" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que le proporcione de forma personalizada con eficiencia y oportunidad los Servicios de **Licenciamiento y actualización mensual del software de nómina**, cuyas características y costos se señalan en el presente contrato.

CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
1	SERVICIO	LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIONES MENSUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL SOFTWARE DE NOMINA SEGÚN CONTRATO.

**SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a:

- a) PROPORCIONAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA AUDITORÍA" QUE CONSISTEN EN EL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL DEL SOFTWARE DE NÓMINA, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LA "LA AUDITORÍA" ASI COMO LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA (NÓMINA ESPECIAL, BONOS, RETROATIVOS, IMPUESTOS); A LO QUE EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA "LOS SERVICIOS".
- b) PROPORCIONAR "LOS SERVICIOS" DE MANERA PERSONAL SIN QUE PUEDA HACERLO A TRAVÉS DE UNA TERCERA PERSONA EN UN PERIODO DE 10 HORAS MENSUALES, COMPROMETIENDOSE A ESTAR DISPONIBLE EN EL MOMENTO EN EL QUE "LA AUDITORÍA" SE LO SOLICITE.
- c) CUBRIR DIAS Y HORAS EXTRAS A LAS YA ESTABLECIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA AUDITORÍA" SE LO SOLICITE POR ESCRITO JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE SU PRESENCIA, MISMAS QUE SE COBRARÁN POR SEPARADO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO SEGÚN LAS HORAS DE TRABAJO ATRIBUIBLES A "LA AUDITORÍA".
- d) PROPONDRÁ AL PERSONAL DE "LA AUDITORÍA" QUE ESTÉ INVOLUCRADO, ASÍ LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE NOMINA, VERIFICANDO QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS Y CON APEGO A NORMATIVIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

e) PARA LLEVAR ACABO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES "LA AUDITORÍA" PROPORCIONARA EL APOYO NECESARIO A TRAVÉS DE SU PERSONAL EN LO REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN Y FLUJOS DE CONTROL DE SUS SISTEMAS MANUALES SUSCEPTIBLES A COMPUTARIZARSE, ASI MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REQUIERE DE LA DISPOSICIÓN TOTAL DE DICHO PERSONAL, EL ENLACE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR PARA ESTA FUNCIÓN ES EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

f) "LA AUDITORÍA" PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ANTERIOR MENTE DESCRITAS, DEBIENDO CONTAR ESTE CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.

**TERCERA. - DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las instalaciones de la "LA AUDITORÍA" cito calle Pedro Vallejo n° 100 zona centro en la ciudad de San Luis Potosí.

**CUARTA. - VIGENCIA "LAS PARTES"** dotan al contrato de una vigencia temporal determinada que va del **01 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023**, lo que significa que a su vencimiento, sin mayor trámite, y sin necesidad de dar aviso alguno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedará insubsistente.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo de forma eficaz y en cumplimiento con el total de sus obligaciones contraídas en el presente contrato los servicios establecidos; en un término de 30 días antes de concluir el periodo previsto para la terminación del servicio, a petición formulada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el contrato podrá prorrogarse previa autorización de "LA AUDITORÍA", hasta por un término igual por el que fue otorgado, siempre y cuando subsista la necesidad del servicio y las condiciones en las que fue realizado, además de haberse aprovechado en la forma y términos previstos en el mismo.

**QUINTA. - DEL MONTO Y FECHA DE PAGO:** "LA AUDITORÍA" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos de este contrato la cantidad de **\$ 52,080.00 (Cincuenta y dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado (IVA), equivalente a **\$8,332.80 (Ocho mil trescientos treinta y dos pesos 80/100 M. N.)** y se retendrá el 10% del impuesto sobre la renta (I.S.R.) equivalente a **\$5,208.00 (Cinco mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)** quedando un total neto a liquidar de **\$55,204.80**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

(cincuenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 80/100 M. N.) dividido en doce pagos mensuales por la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" faculta a "LA AUDITORÍA", para que realice la retención de Impuesto Sobre la Renta, en los términos de la ley en materia. El comprobante, pago y desglose correspondiente, deberán cumplir los requisitos fiscales aplicables.

Los pagos se depositarán a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto informe a la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORÍA".

Para efecto de que "LA AUDITORÍA", esté en posibilidad de realizar el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) ENTREGAR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE A "LA AUDITORÍA", MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS FORMALIDADES QUE SEÑALA LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y SER PRESENTADO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA EN LA QUE HABRÁ DE REALIZARSE EL PAGO;
- b) INFORMAR DE FORMA ESCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA AUDITORÍA", EL NÚMERO DE CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA QUE HABRÁN DE REALIZARSE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONARLA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA EN LA QUE HABRÁ DE REALIZARSE EL PRIMER PAGO. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUISIERA MODIFICAR DICHA CUENTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA COORDINACIÓN GENERAL CON LA MISMA ANTICIPACIÓN SEÑALADA RESPECTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

**SIXTA. – DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA AUDITORÍA" señala que la Coordinación General de Administración, a través del personal que designe para tal efecto, será la facultada para llevar a cabo la supervisión del estricto cumplimiento de las actividades encomendadas al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SÉPTIMA. – CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.** "LA AUDITORÍA" acuerda con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar o especificar algún aspecto no considerado en el presente contrato.

**OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LAS PARTES" convienen en que "LA AUDITORÍA" podrá rescindir el presente Contrato, con el sólo requisito de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

comunicar su decisión a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- a) POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR PRESTAR SERVICIOS INCOMPLETOS, DE MANERA INOPORTUNA, O POR ABANDONO TOTAL O PARCIAL A LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS;
- c) POR INCUMPLIMIENTO A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) POR SUSPENDER DE MANERA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO; ASÍ COMO POR NEGARSE A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** Bajo protesta de decir verdad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconoce y acepta que la prestación de este servicio profesional independiente no se considerará por ningún motivo contrato de trabajo, en virtud de que la suscripción del presente contrato, obedece a las obligaciones recíprocas que en éste se consignan cuya naturaleza se encuentra regulada por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación que se le proporcione verbalmente, por escrito o cualquier otro medio convencional o electrónico, así como de aquella que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, teniendo prohibido hacerla de conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de las contravenciones que con ello se genere a la Legislación aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"LA AUDITORÍA"** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial, bastante simple aviso, mediante escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO NO. SG-03/2023

VERSIÓN PÚBLICA

De la misma manera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá dar concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que realice por escrito a "LA AUDITORÍA", señalando los motivos para dicha conclusión, reservándose "LA AUDITORÍA" el derecho de aceptar la terminación anticipada; sin que ello implique la renuncia a deducir acciones legales que en su caso procedan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del presente contrato se estará a lo dispuesto en los artículos del 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman de conformidad, en la Ciudad de San Luis Potosí a los **02 días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.**

"LA AUDITORÍA"

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ROMÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,